



## **VISTO(S):**

El Informe N° I001310-2025-MTC/24-OA-CGA, el Informe N° I001320-2025-MTC/24-OA-CGA emitidos por la Coordinación de Gestión de Abastecimiento de la Oficina de Administración, y el Informe N° 012-2025-MTC/24-OA-JAHI de fecha 10 de junio de 2025;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el 17 de junio de 2014, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la empresa Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. suscribieron el “Contrato de Concesión para realizar el diseño, financiamiento, despliegue, operación y mantenimiento del Proyecto “Red Dorsal Nacional de Fibra óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur, y Cobertura Universal Centro”, por el plazo de 20 años.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 689-2021-MTC/01 de fecha 14 de julio de 2021, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones declara la resolución del Contrato de Concesión, disponiendo a su vez que, el Programa Nacional de Telecomunicaciones asuma la operación del proyecto de manera provisional, así como la función de supervisión, verificación y recepción de los Bienes de la Concesión antes y durante la reversión de los mismos a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a partir del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución Ministerial, la cual podrá efectuar directamente o a través de terceros por un periodo no mayor de 3 años, hasta la transferencia de los bienes de la concesión al nuevo concesionario;

Que, en virtud de la resolución del Contrato de Concesión, Azteca en su calidad de Concesionario procedió, entre otros, a realizar las comunicaciones notariales de cesión de posición contractual a los diversos proveedores con quienes mantenía contratos suscritos vigentes, tal es el caso de los contratos de acceso y uso de infraestructura eléctrica para la compartición de infraestructura eléctrica donde están ubicados los nodos de la Red Dorsal Nacional de Fibra óptica:

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: LOUIEVS

Expediente: I-CORD0020250000436

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

[www.gob.pe/pronatel](http://www.gob.pe/pronatel)



Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur, Cobertura Universal Centro, siendo esta comunicación lograda en el mes de diciembre de 2021 a través de la Carta Notarial N° 5992 (DJ-1201/2021);

Que, mediante el Informe N° I001310-2025-MTC/24-OA-CGA de fecha 06 de junio de 2025, la Coordinación de Gestión de Abastecimiento comunicó, entre otros aspectos relevantes, lo siguiente:

[...]

2.4 La caducidad declarada en la resolución del Contrato de Concesión, operó el 15 de enero de 2022, a partir de lo cual el PRONATEL asumió la operación y mantenimiento, consecuentemente asumió la posición contractual de Azteca, en los diferentes contratos que mantenía vigentes; estando para el objeto del presente informe, el siguiente:

- Contrato de Acceso y Uso de Infraestructura Eléctrica - Compartición de Infraestructura Eléctrica, de fecha 22 de diciembre de 2014, celebrado por Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. (denominada "AZTECA") con la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. – (en adelante, "ELECTROCENTRO S.A."), con RUC N° 20129646099 a través de sus entonces representantes legales, siendo el objeto del mismo establecer las condiciones para el acceso y uso no exclusivo de la Infraestructura de Soporte Eléctrico de la EMPRESA ELECTRICA (ELECTROCENTRO S.A.) para el tendido de Cable de Fibra Óptica por parte de AZTECA, así como la retribución mensual que por ello deberá abonar esta última, entre otros. El plazo de vigencia del contrato es de un (01) año y se renovará automáticamente en forma sucesiva en la medida que el Contrato de Concesión se mantenga vigente.

Durante la ejecución del referido Contrato, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, a través del Informe N° 00155-GPRC/2018 (Expediente N°00018-2017-CD-GPRC/MC) de fecha 27 de junio de 2018, emitió el Mandato de Compartición de Infraestructura entre AZTECA y ELECTROCENTRO S.A. el cual fue aprobado con Resolución de Concejo Directivo N° 156-2018-CD/OSIPTEL, determinando modificar el numeral 6.1. de la cláusula sexta "Contraprestaciones" con el siguiente texto: "i) La contraprestación por el uso de la infraestructura de ELECTROCENTRO será calculada conforme a los valores unitarios (por estructura) mensuales que se presentan a continuación y que han sido determinados conforme al Anexo 1 del Reglamento de la Ley N° 29904 (Decreto Supremo N° 014-2013-MTC) y sus modificatorias (...) con valores expresados en dólares de Estados Unidos de América sin incluir el IGV, y determinados en función al costo de las estructuras de soporte eléctrico considerando las Bases de Datos "MOD INV\_2015" y "SICODI" del OSCINERGMIN; ii) La retribución mensual unitaria señalada es por el acceso y uso de cada estructura (poste o torre) de ELECTROCENTRO por parte de AZTECA PERÚ, para la instalación de un (01) cable o medio de comunicación, y constituyen precios máximos por el acceso y uso de la infraestructura de soporte eléctrico de ELECTROCENTRO, los cuales entrarán en vigencia el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución que aprueba el presente Mandato y reemplazan cualquier valor de retribución mensual anteriormente establecido para las referidas estructuras; iii) La contraprestación mensual por el acceso y uso de infraestructura a ser cobrada por ELECTROCENTRO a AZTECA PERÚ, será el equivalente a la suma de los montos derivados de la multiplicación de los valores indicados como retribución mensual unitaria y la cantidad

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: LOUIEVS

Expediente: I-CORD0020250000436

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

[www.gob.pe/pronatel](http://www.gob.pe/pronatel)



de dicha infraestructura utilizada efectivamente en cada Ruta al final de cada mes. La factura correspondiente será emitida mensualmente por ELECTROCENTRO a AZTECA PERÚ, quien deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días calendario de recibida la misma. (...); 1.2) Eliminar de la cláusula sexta Contraprestaciones del Contrato de Acceso y Uso de Infraestructura Eléctrica suscrito entre ELECTROCENTRO y AZTECA PERU el 22 de diciembre de 2014, las siguientes disposiciones: (i) El numeral 6.3, (ii) el numeral 6.4, y (iii) el numeral 6.5.2.

La Cesión de Posición Contractual a favor del MTC fue comunicada por Azteca a ELECTRO ORIENTE S.A., en fecha 29 de diciembre de 2021, a través de la Carta DJ – 1201/2021.

2.55 La Dirección de Ingeniería y Operaciones, a efectos de atender la observación reiterada, remitió el Memorando N° I003429-2025-MTC/24-DIOP, de fecha 06 de mayo de 2025, ratificando la precisión en cuanto a la inconsistencia detectada con “dice (...)” y “debe decir (Sobre el particular, se remite el Informe N°I000609-2025-MTC/24-DIOP-CORD, elaborado por la Coordinación de Operaciones de la Red Dorsal, el mismo que este despacho hace suyo, mediante el cual se realizó la evaluación correspondiente; por lo que, en mérito a ello, se otorga la conformidad por el servicio brindado. Asimismo, se le solicita proceder con el trámite respectivo para efectivizar el pago del servicio proveído por la referida empresa) (4.2 En ese sentido, en virtud a la evaluación realizada, se considera brindar conformidad al servicio de compartición de Infraestructura eléctrica brindado por la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO S.A. - ELECTROCENTRO S.A. respecto a los montos de retribución mensual a pagar de los adeudos; diciembre del 2022, enero del 2023, de los meses de marzo a noviembre del 2023 y noviembre del 2024, en el marco del mandato de compartición RCD N°0156-2018-CD/OSIPTEL)”, requiriendo proseguir con el trámite para el pago de los montos adeudados.

2.56 Finalmente, contando con la habilitación de recursos presupuestales por parte de la dependencia usuaria y los Pedidos Siga N°1124, 1125 y 1126, se solicitó con el Memorando N° I003633-2025-MTC/24-OA, de fecha 21 de mayo de 2025, la aprobación y emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1995 por el monto total de S/ 684,974.60 (Seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro con 60/100 soles), siendo aprobada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con el Memorando N° 2194-2024-MTC/24.05, de fecha 21 de mayo de 2025, esto con la finalidad de viabilizar la emisión del informe técnico de reconocimiento de devengado para cumplir con la obligación de pago de los periodos mensuales adeudados (diciembre 2022, enero, marzo a noviembre 2023, noviembre 2024).

4.1 De acuerdo con lo expuesto y considerando que el Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, asumió por CESIÓN DE POSICION CONTRACTUAL originado por la resolución del Contrato de Concesión que celebró el MTC con Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. la obligación de realizar los pagos a los contratos vigentes que mantenía en calidad de ex\_cesionaria y/o que se renovaron por acuerdo de partes, se concluye que resulta procedente, reconocer a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. – (“ELECTROCENTRO S.A.”) con RUC N° 20129646099, con cargo al presupuesto del presente ejercicio presupuestal 2025, el monto de USD 171,243.65 (Ciento setena y un mil doscientos cuarenta y tres con 65/100 dólares americanos) incluido IGV, por el Servicio de compartición de infraestructura eléctrica a través del soporte de infraestructuras tipo postes y/o torres, ubicados en las

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: LOUIEVS

Expediente: I-CORD0020250000436

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

[www.gob.pe/pronatel](http://www.gob.pe/pronatel)



regiones Ayacucho, Huánuco, Huancavelica, Junín, Pasco y San Martín, correspondiente a los periodos mensuales diciembre de 2022, enero, marzo a noviembre de 2023, y noviembre de 2024, en el marco del “Contrato de Acceso y Uso de Infraestructura Eléctrica - Compartición de Infraestructura Eléctrica” y el Mandato de Compartición aprobado con la Resolución de Concejo Directivo N° 156-2018-CD/OSIPTEL.

[...]

Que, mediante el Informe N° I001320-2025-MTC/24-OA-CGA de fecha 09 de junio de 2025, la Coordinación de Gestión de Abastecimiento comunicó, entre otros aspectos relevantes, lo siguiente:

[...]

3.7.1 La prestación brindada en el ejercicio fiscal 2024 (periodo mensual setiembre 2024), contaba de acuerdo a su proyección con el presupuesto comprometido en el Registro SIAF N° 1934 (OS N° 641 // derivada de la CCP 823), tal como puede apreciarse:

3.7.3 La rebaja solicitada por la dependencia usuaria (Dirección de Ingeniería y Operaciones con el Memorando N°I0002077-2024-MTC/24-DIOP de fecha 16 de diciembre de 2024, fue materializada a través del SIAF-SP.

3.8.1 Los servicios de compartición de infraestructura brindados por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. – (“ELECTROCENTRO S.A.”) correspondiente al mes de setiembre de 2024, cuenta con la conformidad por parte de la Dirección de Ingeniería y Operaciones, la cual se formalizó el 23 de octubre de 2024, con el Memorando N°I000498-2024-MTC/24-DIOP, sustentado con Informe N° I000134-2024-MTC/24-DIOP-CORD (Expediente:I-CORD0020240000069), por el monto de USD 12,045.98 (Doce mil cuarenta y cinco con 98/100 dólares americanos) incluido IGV. En dicho informe, se señala que, el servicio prestado se dio a través del soporte en 14,532 infraestructuras tipo poste y/o torre ubicados en las en las regiones de Ayacucho, Huánuco, Huancavelica, Junín, Pasco y San Martín, cuyo cálculo de la retribución se encuentra acorde con las Resoluciones OSINERGMIN N° 012-2024-OS/CD y el SICODI aprobada mediante Resolución N° 186- 2023-OS/CD y sus modificatorias, en el marco del mandato de compartición N° 0156-2018- CD/OSIPTEL. Dicha **conformidad** es actualizada en el presente ejercicio fiscal con el Memorando N° I004304-2025-MTC/24-DIOP, del 06 de junio de 2025, acompañando el Informe N° I001253-2025-MTC/24-DIOP-CORD, e indicando la distribución presupuestaria en tres metas del monto a pagar.

3.13 Para cuyo efecto se informa que, previo a contar con la habilitación de recursos presupuestales y los Pedidos de Servicio Siga N° 2482, 2483, 2484, se ha gestionado con el Memorando N° I004043-2025-MTC/24-OA, la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2157, por el monto de S/ 48,183.92 (Cuarenta y ocho mil ciento ochenta y tres con 92/100 soles)<sup>1</sup>, misma que fue aprobada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con el Memorando N° I002391-2025-MTC/24-OPP, de fecha 09 de junio de 2025.

---

<sup>1</sup> Considerando el T.C. S/ 4.00, equivale a USD 12,045.98.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: LOUIEVS

Expediente: I-CORD0020250000436

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

[www.gob.pe/pronatel](http://www.gob.pe/pronatel)



4.1 De acuerdo con lo expuesto y considerando que el Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, asumió por CESIÓN DE POSICION CONTRACTUAL originado por la resolución del Contrato de Concesión que celebró el MTC con Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. la obligación de realizar los pagos a los contratos vigentes que mantenía en calidad de ex\_cesionaria y/o que se renovaron por acuerdo de partes, se concluye que resulta procedente, reconocer a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. – (“ELECTROCENTRO S.A.”) con RUC N° 20129646099, con cargo al presupuesto del presente ejercicio presupuestal 2025, el monto de USD 12,045.98 (Doce mil cuarenta y cinco con 98/100 dólares americanos) incluido IGV, por el Servicio de compartición de infraestructura eléctrica a través del soporte en 14,532 infraestructuras tipo poste y/o torre según la cantidad reportada por dicha empresa de acuerdo al detalle adjunto en la carta remitida de fecha 02 de octubre de 2024, ubicados en las regiones de Ayacucho, Huánuco, Huancavelica, Junín, Pasco y San Martín, correspondiente al periodo mensual setiembre de 2024, en el marco del “Contrato de Acceso y Uso de Infraestructura Eléctrica - Compartición de Infraestructura Eléctrica” y el Mandato de Compartición aprobado con la Resolución de Concejo Directivo N° 156-2018-CD/OSIPTEL.

Que, opinando en el mismo sentido, se cuenta con el Informe N° 000012-2025-MTC/24-OA- JAHÍ de fecha 10 de junio de 2025, señalando adicionalmente que, de la acumulación que se realiza a tenor de los informes N° I001310-2025-MTC/24-OA-CGA e Informe N° I001320-2025-MTC/24-OA-CGA, y con la finalidad de simplificar la gestión que produzca un solo pronunciamiento respecto de la deuda total que se tiene con la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO S.A. - ELECTROCENTRO S.A., debe tenerse presente que corresponde realizar el pago de la siguiente manera:

Informe N° I001310-2025-MTC/24-OA-CGA

- \$ 171,243.65 (Ciento setenta y un mil doscientos cuarenta y tres con 65/100 dólares americanos) incluido IGV, por el Servicio de compartición de infraestructura eléctrica a través del soporte de infraestructuras tipo postes y/o torres, ubicados en las regiones Ayacucho, Huánuco, Huancavelica, Junín, Pasco y San Martín, correspondiente a los periodos mensuales de diciembre de 2022, enero, marzo a noviembre de 2023, y noviembre de 2024 (S/ 48,183.92).

Informe N° I001320-2025-MTC/24-OA-CGA

- \$ 12,045.98 (Doce mil cuarenta y cinco con 98/100 dólares americanos) incluido IGV, por el mismo servicio y al mismo beneficiario por el Servicio de compartición de infraestructura eléctrica a través del soporte en 14,532 infraestructuras tipo poste y/o torre, correspondiente al periodo mensual setiembre de 2024 (S/ 684,974.60).

Lo que juntos suman el monto total de monto total de USD 183,289.63 (Ciento ochenta y tres mil doscientos ochenta y nueve con 63/100 dólares americanos) incluido IGV, como monto a reconocer; que al tipo de cambio en S/ 4.00 soles, arrojan el monto total de S/ 733,158.52 (Setecientos treinta y tres mil ciento cincuenta y ocho con 52/100 soles), que es el monto certificado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: LOUIEVS

Expediente: I-CORD0020250000436

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

[www.gob.pe/pronatel](http://www.gob.pe/pronatel)



Que, finalmente, el mencionado informe concluye señalando la existencia de la obligación de realizar el pago, con cargo al presupuesto del presente ejercicio fiscal 2025, a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. – (“ELECTROCENTRO S.A.”) con RUC N° 20129646099, por el monto total de USD 183,289.63 (Ciento ochenta y tres mil doscientos ochenta y nueve con 63/100 dólares americanos) incluido IGV, por el Servicio de compartición de infraestructura eléctrica a través del soporte de infraestructuras tipo postes y/o torres, ubicados en las regiones Ayacucho, Huánuco, Huancavelica, Junín, Pasco y San Martín, correspondiente a los periodos mensuales diciembre de 2022, enero 2023, marzo a noviembre de 2023, setiembre y noviembre de 2024, en el marco del “Contrato de Acceso y Uso de Infraestructura Eléctrica - Compartición de Infraestructura Eléctrica” y el Mandato de Compartición aprobado con la Resolución de Concejo Directivo N° 156-2018-CD/OSIPTEL.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que “el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”. Asimismo, el numeral 43.2 del mismo precepto normativo señala que “para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente”, como sucede en el presente caso;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo 1645, establece que el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: i. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos ii. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas iii. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato, como se encuentra acreditado en autos;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N.º 001-2024-EF/52.06, “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado”, aprobada con Resolución Directoral N.º 001-2024- EF/52.01, dispone que el gasto devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: LOUIEVS

Expediente: I-CORD0020250000436

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

[www.gob.pe/pronatel](http://www.gob.pe/pronatel)



Que, según lo dispuesto por el artículo 5, numeral 5.1, del mismo cuerpo normativo, el gasto devengado se formaliza luego del otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) La efectiva prestación de los servicios contratados o c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros;

Que, el 13 de setiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1645 “Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, modificando, entre otros, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, “Decreto legislativo del Sistema Nacional de Tesorería”, el mismo que dispone que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces; correspondiendo, para el presente caso, que la Oficina de Administración del Programa Nacional de Telecomunicaciones emita una Resolución que materialice dicha aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en la normativa antes citada y en atención a las funciones establecidas en el literal u) del artículo 16 del Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01.03, y la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 107-2023-MTC/24;

Con el visado del Coordinador de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el reconocimiento de devengado, con cargo al presupuesto del presente ejercicio fiscal 2025, a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. – (“ELECTROCENTRO S.A.”) con RUC N°20129646099, el monto total de USD 183,289.63 (Ciento ochenta y tres mil doscientos ochenta y nueve con 63/100 dólares americanos) incluido IGV, por el Servicio de compartición de infraestructura eléctrica a través del soporte de infraestructuras tipo postes y/o torres, ubicados en las regiones Ayacucho, Huánuco, Huancavelica, Junín, Pasco y San Martín, correspondiente a los periodos mensuales diciembre de 2022, enero 2023, marzo a noviembre de 2023, setiembre y noviembre de 2024, en el marco del “Contrato de Acceso y Uso de Infraestructura Eléctrica - Compartición de Infraestructura Eléctrica” y el Mandato de Compartición aprobado con la Resolución de Concejo Directivo N° 156-2018-CD/OSIPTEL, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente documento.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la Coordinación de Gestión de Abastecimiento, con la finalidad de efectuarse las acciones administrativas correspondientes, para procesar el pago.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: LOUIEVS

Expediente: I-CORD0020250000436

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

[www.gob.pe/pronatel](http://www.gob.pe/pronatel)



**Artículo 3.-** Remitir a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios copia de los antecedentes para su evaluación y fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL ([www.pronatel.gob.pe](http://www.pronatel.gob.pe)), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**DENG ANTONIO QUINTANA ZUÑIGA**  
Director  
Oficina de Administración  
PRONATEL

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: LOUIEVS

Expediente: I-CORD0020250000436

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú  
Central telefónica (01) 488-0940  
[www.gob.pe/pronatel](http://www.gob.pe/pronatel)

